

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada, presenta solicitud de aclaración sobre la cuota alimentaria que debe consignar . Sírvase proveer.

Palmira, 03 de Junio de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 833

Palmira, Junio Tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a proveer sobre la solicitud elevada por el señor Eyder Duván Botero Caicedo parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Expone el petente que en sentencia dictada el día 17 de Enero de 2022, se dispuso “ ORDENAR que el señor EYDER DUVAN BOTERO CAICEDO aporte en adelante como cuota alimentaría para su hija GABRIELA BOTERO FRANCO, el 15% de lo que lo devenga o llegare a devengar el demandado como empleado de la Fuerza Aérea Colombiana, luego de las deducciones de ley, y como cuotas extras se fijara en los meses de Junio y diciembre el 50% del valor de la cuota ordinaria, dichas cuotas deben ser consignadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención”

Manifiesta que su salario en la actualidad es de \$ 3.204.941 pesos y una vez hechas las deducciones por valor de \$ 1.406.813.31 pesos, el pago neto que recibe es de \$1.798.127.84 pesos.

Solicita se le informe si sobre el valor de \$1.798.127.84 pesos, es que debe hacer el descuento del 15 % ordenado, tanto para las cuotas ordinarias como extraordinarias.

En este caso, se le ha de significar al señor Botero Caicedo, que el 15% ordenado para pago de cuota alimentaria, es sobre el sueldo

que devenga, después de las deducciones de ley, significando ello, que no entran como deducciones legales los embargos o préstamos que tenga con alguna entidad.

Así mismo se le instara al solicitante que consulte con su apoderado judicial, para que este le de mayor claridad sobre dicho aspecto.

Sin más por considerar, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SIGNIFICARLE al petente señor Botero Caicedo, que el 15% ordenado para pago de cuota alimentaria, es sobre el sueldo que devenga después de realizar las deducciones de ley, significando ello, que no entran como deducciones legales los embargos o préstamos que tenga con alguna entidad.

SEGUNDO: **INSTAR** al solicitante que consulte con su apoderado judicial, para que este le de mayor claridad sobre dicho aspecto

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No.084 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 06 de Junio de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3776a56c2e73169f627e6f892ff593c549148ec7751c6e251607a8a0b18624**

Documento generado en 03/06/2022 05:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>